

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.113 · 1973

LEY 8113

Boletín Oficial, 19 de noviembre de 1973 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8113

LEY 8113

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, inmueble en la ciudad de Bahía Blanca.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación del inmueble sito en la calle Zelarrayán número 977 de la ciudad de Bahía Blanca, determinado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección B, Manzana 64, Parcela 29 j, Partida 35.331, propiedad del señor Fructuoso Cuadrillero o de quién o quiénes resultaren poseedores del dominio.

ARTÍCULO 2°. Dónase a la Municipalidad de Bahía Blanca el inmueble a que se hace referencia en el artículo anterior para que allí continúe funcionando el Hogar del Adolescente, dependiente de dicho municipio creado por Resolución número 4/178.

ARTÍCULO 3°. Si dentro de cinco (5) años, a partir de la fecha de la escrituración traslativa de dominio, se cambiare el destino previsto para el inmueble a que hace referencia esta Ley, facúltase al señor Fiscal de Estado a iniciar las acciones correspondientes para retrotraer el bien mencionado a propiedad privada del Estado.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto General para el próximo ejercicio los créditos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8113. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).